

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 30 de octubre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de los corrientes, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel del Arco Quevedo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Miguel del Arco Quevedo, como demandado, representado por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, y la Administración Pública como demandada, representada y dirigida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Justicia de 27 de julio de 1967, desestimatoria de reposición contra la Orden de 14 de marzo anterior, que denegó al demandante el reconocimiento de cuatro trienios a efectos económicos, se ha dictado sentencia con fecha 2 del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamientos sobre costas desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel del Arco Quevedo, contra las Resoluciones del Ministerio de Justicia de 14 de marzo y 27 de julio de 1967.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumplan en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 20 de noviembre de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Madera Aguilar contra resolución de este Ministerio de fecha 15 de julio de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.799, instado por don Francisco Madera Aguilar, contra resolución de este Ministerio de fecha 15 de julio de 1966, se ha dictado sentencia, con fecha 10 de octubre último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad y estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Madera Aguilar, contra resolución del Ministerio de Justicia de 15 de julio de 1966, y su confirmación tácita en reposición, relativo a indemnización a aquél como Administrador que fué de la Institución de Nuestra Señora de los Angeles, de la Junta Provincial de Protección de Menores de Barcelona, y revocando en parte dicha resolución, sólo en cuanto determina la cuantía de la indemnización a percibir por el actor, debemos declarar y declaramos que ésta consistirá en la cantidad de cien mil (100.000) pesetas a que se reduce por expresa voluntad del actor la superior resultante de las veintidós mensualidades completas de los devengos fijos obtenidos en el año 1960, consistentes en sueldo, pagas extraordinarias, manutención y vivienda, cuyo pago habrá de verificarse con cargo a los fondos de la Obra de Protección de Menores, condenando en este sentido a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Esther Romero de Juseu y Armenteros la sucesión en el título de Marqués del Real Socorro.*

Doña Esther Romero de Juseu y Armenteros ha solicitado la sucesión en el título de Marqués del Real Socorro, vacante por fallecimiento de don Fernando Sanz de Inchaustegui y Moreno.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.—El Subsecretario, Alfredo López.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 13 de noviembre de 1968 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo Rojo, al Policía Armado don Agustín Alcalde Cruz.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y por considerarla comprendido en el artículo sexto de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo Rojo, al Policía Armado don Agustín Alcalde Cruz.

A los fines del artículo 165—dos y diez—de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la anterior condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1968.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1968 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo Blanco, al Subinspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Evaristo Aller Blanco.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de la Dirección General de Seguridad, y por considerarle comprendido en el artículo séptimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo Blanco, al Subinspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Evaristo Aller Blanco.

A los fines del artículo 165—dos y diez—de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la anterior